

Protege los sueños de tus hijos, ahorrando para su educación



MetLife Seguro Universitario Plus

Elegiste la tranquilidad de proteger a tus hijos y ahorrar para su educación con **MetLife Seguro Universitario Plus**. Desde hoy, tu hijo/a cumplirá sus sueños de estudiar en la universidad, gracias al importante respaldo financiero de nuestro seguro.

A continuación, te explicaremos en “Letra Grande y Simple” en qué consiste y los beneficios que obtendrás con el **MetLife Seguro Universitario Plus**.

Si necesitas conocer más en detalle tu producto, Revisa la póliza adjunta a este folleto.

**Más protección para tu familia.
Más tranquilidad para ti.**



Como cliente MetLife, cuentas con diversos convenios pensados especialmente para ti:

Como cliente MetLife, cuentas con diversos convenios pensados especialmente para ti:



Asistencia LegalChile, que te orienta en línea o telefónicamente sobre temas como contratos, asuntos de familias, entre otros.



Descuento en Farmacias Ahumada y Cruz Verde.

Consulta sobre estos convenios en www.metlife.cl, accediendo como cliente con tu RUT y Clave Secreta.

Recuerda que siempre estamos disponibles para ti.
En caso de cualquier requerimiento, no dudes en contactar a tu Asesor.

También nos puedes contactar a través del Portal de Clientes, llamando a nuestro **Centro de Atención al Cliente al teléfono 600 390 3000**, o acercándote a cualquiera de nuestras sucursales a lo largo del país.

Eres parte de MetLife. Ahora disfruta la vida nosotros, nos encargamos del resto.

1

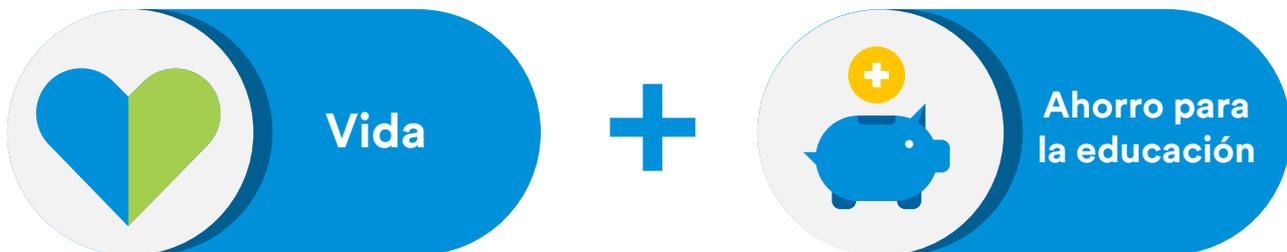
¿Qué es MetLife Seguro Universitario Plus?

El producto que acabas de contratar es un **Seguro de Vida** con un componente de ahorro destinado a generar un capital que servirá de apoyo para la educación superior de tu hijo.

Como se trata de un Seguro de Vida, una parte del pago que realizas (prima) se destina al pago de la cobertura del Seguro y otra al ahorro.

La frecuencia con que pagarás este Seguro ya la definiste y está indicada en tu Póliza.

Tu Seguro contempla los siguientes beneficios para ti y los que más quieres:





¿Qué cobertura te entrega tu Seguro?

Cobertura básica

- **Fallecimiento:** En caso de que el Asegurado fallezca antes del vencimiento del Seguro, se pagará el Monto Total Asegurado.
- El Monto Total Asegurado incluye el Capital Asegurado por Fallecimiento, más el capital que te fijaste como objetivo para financiar la educación de tus hijos (en tu Póliza lo encontrarás como Capital de Objetivo de Ahorro), junto con el saldo que hayas acumulado con tus primas adicionales (Cuenta de Primas en Exceso).
- **Pago anticipado de capital por Invalidez Total y Permanente 2/3:** Este adicional permite anticipar la cobertura de fallecimiento en caso de Invalidez Total y Permanente 2/3 del Asegurado.

Cobertura complementaria

Puedes complementar tu protección contratando la siguiente cobertura:

- **Muerte Accidental:** Capital Asegurado Adicional por Fallecimiento Accidental que te permite complementar la protección básica.

Revisa si contrataste este adicional en tu Póliza. Si no lo hiciste y te interesa, contacta a tu Asesor.

Ten presente que el pago de las coberturas asociadas a tu Seguro se efectuará siempre que cumplas con los requisitos estipulados para ello.

3

¿Qué no cubre tu Seguro?

MetLife Seguro Universitario Plus no cubre si el fallecimiento del Asegurado es causado por:

- a) Suicidio o heridas auto inferidas, ya sea que el Asegurado haya estado en su pleno juicio o enajenado mentalmente.
- b) Pena de muerte o por participación en cualquier acto delictivo.
- c) Acto delictivo cometido en calidad de autor o cómplice, por un beneficiario, o quien pudiere reclamar la cantidad asegurada o la indemnización.
- d) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la ley de seguridad interior del Estado.
- e) Realización de una actividad o deporte riesgoso, que las partes hayan acordado excluir de la cobertura, al no aceptar el contratante un recargo en las primas y el correspondiente aumento de los costos de cobertura asociados. De dicha exclusión deberá dejarse constancia detallada en las condiciones particulares.
- f) La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales, aquellas en las que se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- g) Participación activa del Asegurado en acto terrorista, entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
- h) Intoxicación o encontrarse el Asegurado bajo los efectos de cualquier narcótico o droga a menos que hubiese sido administrado por prescripción médica. Dicha circunstancia se acreditará mediante la documentación expedida por los organismos correspondientes.

3

¿Qué no cubre tu Seguro?

- i) La conducción de cualquier vehículo por parte del Asegurado, encontrándose éste en estado de ebriedad, conforme a los límites establecidos en la normativa vigente a la fecha del siniestro. Dicha circunstancia se acreditará mediante la documentación expedida por los organismos correspondientes.
- j) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
- k) Enfermedad, situaciones o dolencias preexistentes.

Asimismo, para la cobertura de Invalidez Total y Permanente 2/3 o si contrataste el adicional de Muerte Accidental, se consideran las siguientes exclusiones, además de las aplicables en caso de fallecimiento:

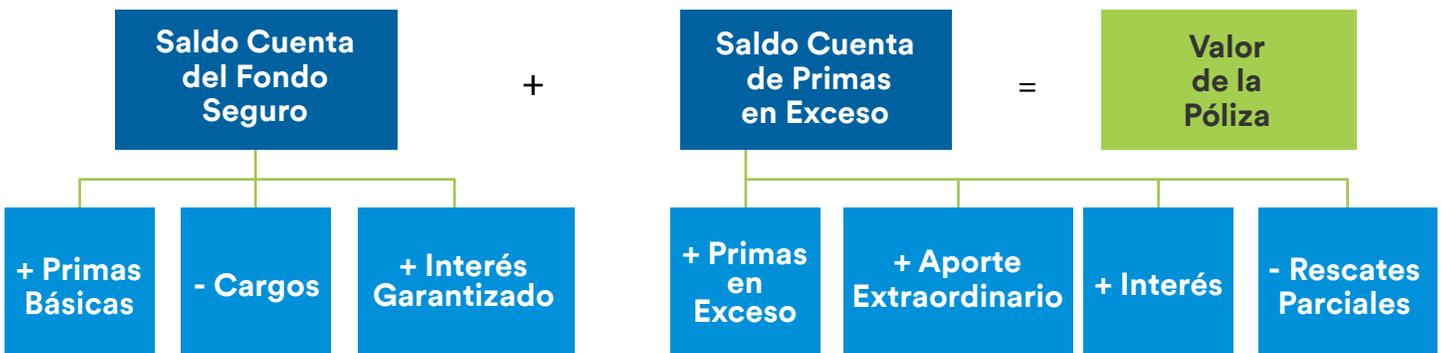
- a) Viaje en vehículos aéreos, excepto como pasajero de un vuelo sujeto a itinerario, operado por una empresa de transporte aerocomercial y en una ruta establecida para el transporte de pasajeros.
- b) Tratamientos médicos, fisioterapéuticos, quirúrgicos o anestésicos.

Para mayor información sobre la extensión y exclusiones de tu Seguro, revisa tu Póliza.

4

¿Qué es y cómo se construye el valor de la Póliza?

El valor de la Póliza es la suma del saldo de la Cuenta del Fondo Seguro y de la Cuenta de Primas en Exceso.



- **Cuenta del Fondo Seguro:**

Corresponde a la cuenta en la cual estás ahorrando para alcanzar tu Capital de Objetivo de Ahorro. El saldo acumulado en esta cuenta corresponde a la prima básica, más intereses.

De esta cuenta también se deducen los cargos asociados a tu Seguro. Revisa el Capital de Objetivo de Ahorro en tu Póliza y recuerda que la Cuenta del Fondo Seguro garantiza una tasa de interés de 2% en UF.

- **Cuenta de Primas en Exceso:**

Esta cuenta te permite ahorrar en forma adicional y voluntaria, de manera sistemática o esporádica, para incrementar el valor de la Póliza.

El saldo de esta cuenta corresponde a la prima en exceso, indicada en tu Póliza, más intereses asociados a los fondos de inversión seleccionados, menos los rescates parciales que realices.

En cualquier momento durante la vigencia de la Póliza, podrás solicitar a la Compañía la modificación de la distribución de los fondos de inversión vinculados a la Cuenta Primas en Exceso. Consulta la Póliza para mayor información.

5

¿Cómo se pagará tu Seguro?

· En caso de Fallecimiento o Invalidez Total y Permanente 2/3 del Asegurado, el pago del Capital Asegurado de fallecimiento se realizará según la modalidad que definiste en tu Póliza:

a) Pago inmediato del capital Asegurado de fallecimiento.

b) Pago diferido del Capital Asegurado de fallecimiento:

En este caso se pagará el Capital Asegurado de fallecimiento junto con el Capital de Objetivo de Ahorro y el saldo de la Cuenta de Primas en Exceso. El capital de fallecimiento acreditará intereses hasta la fecha del pago de las anualidades.

En ambas modalidades, el pago del Monto Asegurado de Ahorro Diferido (Capital de Objetivo de Ahorro más el Saldo de la Cuenta de Primas en Exceso) se realizará al beneficiario que designaste en caso de fallecimiento y al Asegurado en caso de invalidez, una vez que la Póliza llegue a su vencimiento, en las anualidades pactadas. Puedes designar a un beneficiario contingente, quien recibirá la indemnización solo en caso que el beneficiario haya fallecido en forma previa al Asegurado.

· En caso de vencimiento de la Póliza:

Se pagará el Valor de la Póliza al contratante en forma de anualidades que consideran en ellas una tasa de interés garantizada. Las anualidades se pagarán en la fecha acordada en las condiciones particulares.

6

Cargo de tu Seguro

MetLife Seguro Universitario Plus contempla cargos mensuales que permiten financiar las coberturas, al igual que los gastos de contratación y administración asociados a este Seguro.

Revisa los cargos de MetLife Seguro Universitario Plus en tu Póliza.

7

¿Qué pasa si no pagas tus primas?

En caso de vivir situaciones que no te permitan pagar las primas básicas de tu Póliza, se realizarán traspasos desde tu Cuenta de Primas en Exceso hacia la Cuenta del Fondo Seguro para que alcances tu Capital de Objetivo de Ahorro en la fecha planeada.

Cuando el saldo de la Cuenta del Fondo Seguro llegue a cero, contarás con un periodo de gracia de 60 días para abonar al menos a la Cuenta del Fondo Seguro el monto mínimo exigido (margen mínimo) de **UF 2,5** o de lo contrario terminará la Póliza. Durante el periodo de gracia seguirás contando con la protección de tu Seguro.

Si llegaras a estar en esta situación y se pusiera término a tu Póliza, podrás rehabilitarla solicitándolo a la Compañía y acreditando las condiciones que al respecto se establezcan.



¿Qué hacer en caso de fallecimiento del Asegurado?

Tus beneficiarios deben contactarse a la brevedad con tu Asesor o con la Compañía, en donde encontrarán nuestro apoyo para respaldarlos en ese difícil momento.

Es muy importante que tus beneficiarios sepan de la existencia de esta Póliza, de tus objetivos para este capital y de los pasos que deben seguir en caso de enfrentar esta situación.



¿Qué hacer en caso de Invalidez Total y Permanente 2/3 del Asegurado?

En caso de Invalidez Total y Permanente 2/3, originada por una enfermedad o accidente, debes contactar a la brevedad a tu Asesor o a la Compañía para presentar todos los antecedentes que permitan acreditar esta condición. Este trámite puede ser efectuado por alguien de tu confianza.



¿Cuándo vence tu Seguro?

La fecha de vencimiento y pago de tu Seguro es aquella que definiste al momento de contratarlo y está en tu Póliza.

El presente documento solo aplica para Pólizas emitidas a partir del 9 de diciembre de 2015 y constituye solo un informativo que resume las condiciones que rigen este Seguro. Para mayor información, consulta las Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales, depositadas en la Comisión para el Mercado Financiero, bajo los códigos POL 2 2015 0746, CAD 3 2015 0736, CAD 3 2015 0840 y las Condiciones Particulares de la Póliza.



Contáctanos en:
www.metlife.cl
600 390 3000

